

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL DEPORTE, DE CAMPECHE EN ADELANTE “EL INDECAM” REPRESENTADA POR EL ARQ. JORGE CARLOS HURTADO MONTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE “VIDA NUEVA”, QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “SANNAFARM VIDA NUEVA” REPRESENTADO POR LA LICDA. ROSA ELVIA NEGRIN MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INDECAM" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

- I.1 Que dentro de la estructura de la Administración Pública Paraestatal, se haya el organismo descentralizado denominado Instituto del Deporte del Estado de Campeche, creado por Acuerdo del Ejecutivo emitido el 11 de Diciembre de 2000, publicado el 19 de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado, que tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para coadyuvar en el desarrollo integral de la población y la promoción, fomento y desarrollo del deporte (Artículo tercero del Acuerdo de Creación)
- I.2 Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y operativa tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros como para la ejecución de sus programas, quedando sectorizado a la Secretaría Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero fracción I del Acuerdo de Sectorización, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 19 de Noviembre de 2009.
- I.3 Que el Titular del Instituto del Deporte del Estado de Campeche tiene entre sus facultades, las de representar al organismo ante terceros para suscribir acuerdos, convenios, contratos y otros actos jurídicos con dependencias y entidades federales, estatales y municipales y con organismos de los sectores social y privado, en materia de la competencia del organismo (Artículo Undécimo, fracción I, del Acuerdo de Creación).
- I.4 Que ocupa el cargo de Director General como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor el día 12 de Febrero de 2010 por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.

- I.5 Que de conformidad con el artículo cuarto del citado Acuerdo el Instituto ejercerá las siguientes atribuciones:
- Coordinar el Sistema, el Consejo y el Subcomité Estatal del Deporte, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades del sector público y a las instituciones de los sectores social y privado que llevan a cabo actividades de fomento y desarrollo del deporte.
 - Coordinar con las delegaciones de las dependencias y entidades federales en el estado lo relativo al desarrollo del deporte.
 - Proponer programas de capacitación en materia de deporte.
 - Fomentar la creación y mejoramiento de instalaciones y servicios para la práctica del deporte.
- I.6 Que para los efectos legales a que de lugar, señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en: Avenida 16 de Septiembre S/N, junto al Teatro Juan de la Cabada, Unidad Deportiva 20 de noviembre, Colonia Centro, Código Postal 24000, Campeche, Campeche.

II. Declara la Dirección del SANNAFARM VIDA NUEVA

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Campeche, creado mediante al acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche el 18 de noviembre de 2002.
- II.2 Que tiene como objetivo general el brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche, para logro de su inserción social como proyecto de una vida nueva y positiva.
- II.3 Que la LICDA. ROSA ELVIA NEGRIN MUÑOZ, es la Directora General de dicho Organismo y tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme al artículo 10 fracción VII del referido acuerdo.
- II.4 Que para los efectos de suscripción del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en la Calle 24 sin número de la Colonia Lázaro Cárdenas, Kila, Lerma, Campeche.

III. Declaran ambas partes:

- III.1 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a fomentar las actividades deportivas con especial incidencia en las personas con problemas en adicciones y para ello se reconocen la personalidad con la que intervienen así como sus respectivas facultades para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.
- III.2 Que libres de coacción manifiestan su conformidad e interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL INDECAM” conviene en proporcionar en forma gratuita las instalaciones deportivas a los pacientes de SANNAFARM “Vida Nueva” que se encuentren en tratamiento de rehabilitación en adicciones con modalidad de internamiento para que realicen actividades que contribuyan a su cultura física y deportiva que consecuentemente influyen en su rehabilitación. Considerando que la actividad física constituye un factor protector que favorece el desarrollo de estilos de vida saludables y libres de adicciones. Asimismo proporcionará al personal humano técnico (instructores) que intervendrán en la atención completa en materia de cultura física-deportiva, recreativas-deportivas.

SEGUNDA: “EL INDECAM” permitirá el acceso a las instalaciones de la alberca a los pacientes en tratamiento en adicciones de SANNAFARM Vida Nueva en los días y horas que previamente fije “EL INDECAM” y en el que solamente accederán dichos usuarios.

TERCERA: “EL INDECAM” se compromete a otorgar formación, capacitación y actualización en materia de cultura física-deportiva al personal de SANNAFARM Vida Nueva” con el objeto de promover y fomentar el deporte y con ello alcanzar los beneficios que deja la practica de las actividades físicas.

CUARTA: “EL INDECAM” proporcionará al SANNAFARM “Vida Nueva”, a través de los instructores un reporte mensual del avance y aprovechamiento de los pacientes que reciban, a efecto de evaluar su rendimiento físico deportivo desde su inicio hasta que concluyan el tratamiento.

QUINTA: EL “SANNAFARM Vida Nueva” se compromete a custodiar y trasladar a los pacientes en tratamiento en adicciones a las Instalaciones deportivas del INDECAM en los días y horarios programados, acompañados del personal perteneciente a la

Institución, así como vigilar que los citados pacientes permanezcan y guarden la debida conducta en las instalaciones del INDECAM

SEXTA: Durante el desarrollo y práctica de las actividades físicas-deportivas que realicen los pacientes en las instalaciones del INDECAM, la seguridad e integridad de su persona estará a cargo y será responsabilidad tanto del personal que designe El “**INDECAM**” como del “**SANNAFARM Vida Nueva**”.

SEPTIMA: “**EL SANNAFARM Vida Nueva**” se hará responsable de que los pacientes en tratamiento en adicciones acudan con los aditamentos que se requieran para que puedan acceder y realizar las actividades físicas-deportivas.

OCTAVA: **EL SANNAFARM**” Vida Nueva, se compromete a proporcionar asesoría y pláticas acerca de temas relacionados con la prevención y detección en adicciones en el “**INDECAM**” cuando este Instituto lo requiera, de igual forma la orientación en cuanto a los programas que se operan en el “**SANNAFARM “VIDA NUEVA**”.

a).- Proporcionar atención médica y psicológica en “**SANNAFARM**” al personal o aquellas personas que envíe el INDECAM que así lo requieran, por estar inmersos en la problemática de adicciones, o estén en riesgo de consumo de fármacos.

NOVENA: Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como enlaces correspondientes a:

Por “EL INDECAM

Profr. Manuel Cabañas Guerra

Por “SANNAFARM VIDA NUEVA”

Dr. Pablo de Jesús León Huchín

DÉCIMA: El personal técnico operativo que intervenga o designen las partes para la ejecución del programa materia de este convenio mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o contratado.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes cuando existan circunstancias que lo justifiquen, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 60 días de anticipación. En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y en su caso de adición o modificación de común acuerdo entre ellas, de igual forma convienen que cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad a los veintiun días del mes de Julio del año 2011.

Por “**EL INDECAM**”

Por “**EL SANNAFARM VIDA NUEVA**”

ARQ. JORGE CARLOS HURTADO MONTERO
DIRECTOR GENERAL

LICDA. ROSA ELVIA NEGRÍN MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

PROFR. MANUEL CABAÑAS GUERRA

DR. PABLO DE JESÚS LEÓN HUCHÍN